



- DIEGO MARTÍN DE LA PUENTE MALPARTIDA 390 ACCIONES =====
- YASHAQ ENRIQUE LANDA DEL CASTILLO 220 ACCIONES =====

**I. QUORUM Y ASISTENCIA:** =====  
 ESTANDO PRESENTES Y DEBIDAMENTE REPRESENTADAS EL 100% DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, ENCONTRÁNDOSE TODOS LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO EN CELEBRAR LA JUNTA Y LOS ACUERDOS A TRATAR; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; SE PROCEDIÓ A DECLARAR VÁLIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR GABRIEL SEBASTIÁN DE ROMAÑA RAGUZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SR. DIEGO MARTÍN DE LA PUENTE MALPARTIDA. =====

**II. AGENDA:** =====  
 LOS TEMAS DE LA AGENDA SERÁN LOS SIGUIENTES: =====

1. OTORGAR PODER PROCESAL AL SR. GIOVANNI LEÓN ORLANDINI FEBRES CORDERO. =====
2. AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR ACUERDOS. =====

**1. OTORGAR PODER PROCESAL AL SR. GIOVANNI LEÓN ORLANDINI FEBRES CORDERO** =====  
 EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE A SOLICITUD DE LOS SOCIOS Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA EMPRESA DESARROLLA ACTIVIDADES EN ECUADOR, ERA NECESARIO NOMBRAR UN APODERADO PROCESAL PARA QUE PUEDA REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES ESTATALES EN DICHO PAÍS. EN ESE SENTIDO, SE PROPUSO COMO APODERADO AL SR. GIOVANNI LEÓN ORLANDINI FEBRES CORDERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD 0917088031. =====

LUEGO DE UN BREVE DEBATE E INTERCAMBIO DE IDEAS, LOS ACCIONISTAS PRESENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD DESIGNAR COMO APODERADO EN ECUADOR AL SR. GIOVANNI LEÓN ORLANDINI FEBRES CORDERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD 0916031818, QUIEN CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES PODERES PROCESALES: ==

- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ECUADOR CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ECUATORIANO; POR LO TANTO PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PERSONAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS SEAN AUTORIDADES O ENTIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, MUNICIPALES O JUDICIALES, GOZANDO PARA ESTAS ÚLTIMAS DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTS. PERTINENTES DEL CÓDIGO CITADO; DE TAL FORMA, PODRÁ DENUNCIAR, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE LA PRETENSIÓN PROCESAL, ACUMULAR PROCESOS, PRESTAR Y/O CONTESTAR DEMANDAS DE ASEGURAMIENTO DE PRETENSIÓN FUTURA, SOLICITAR NULIDADES, INCLUSIVE DE COSA JUZGADA, ABSOLVER POSICIONES, OTORGAR DECLARACIONES DE PARTE Y TESTIMONIALES, PRESENTAR O EMITIR INFORMES, EFECTUAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS Y SOLICITAR U OFRECER COTEJOS Y PERICIAS, IMPUGNAR ACTOS PROCESALES, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, RENUNCIAR A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS REALES O PERSONALES, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA, VARIAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, SOLICITAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PERECIBLES SOBRE LOS CUALES HUBIERA RECAÍDO LA MEDIDA CAUTELAR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES GENÉRICAS, SOLICITAR EMBARGOS, SECUESTROS, CATEOS, SOLICITAR MEDIDAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR, EFECTUAR, RETIRAR Y COBRAR DEPÓSITOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES Y ASISTIR A LAS AUDIENCIAS QUE LA LEY SEÑALE. =====

**2. AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR ACUERDOS** =====

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE PROPONÍA FACULTAR AL SR. GIUSEPPE MANINI CARRASCO, IDENTIFICADO CON D.N.I NO. 40358936, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBA LA MINUTA, LA ESCRITURA PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ACORDADOS EN LA PRESENTE ACTA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES. =====

LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE IDEAS, LOS ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL SR. GIUSEPPE MANINI CARRASCO, IDENTIFICADO CON D.N.I. NO. 40358936, PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE ACTA. =====

NO HABIENDO OTRO TEMA QUE TRATAR, SE LEVANTÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS 11 HORAS, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE SUSCRIBEN TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PRESENTES, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

**A CONTINUACION SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES** =====

# Notaría TUCCIO

Notario de Lima  
Dr. Jaime Tuccio Valverde

Abogado

YO, **GABRIEL SEBASTIÁN DE ROMAÑA RAGUZ**, GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD **BLACK SHEEP INTERNATIONAL S.A.C.** QUE QUIENES SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA SON LOS VERDADEROS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, POR LO TANTO, LAS FIRMAS ARRIBA CONSIGNADAS CORRESPONDEN A TALES TITULARES.

FIRMADO: **GABRIEL SEBASTIÁN DE ROMAÑA RAGUZ**. - POR: **BLACK SHEEP INTERNATIONAL S.A.C.** - GERENTE GENERAL.

INSERTO:

**LEGALIZACION DE FIRMA:**

UN SELLO CUADRADO QUE DICE: "JAIME TUCCIO VALVERDE, NOTARIO DE LIMA. - NOTARIA TUCCIO. - AV. NICOLAS AYLLON N° 2939 - LIMA 10. CENTRAL TELEFONICA: 362-7784. E-MAIL NOT\_TUCCIO@NOTARIATUCCIO.NET".

**JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.**

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **GABRIEL SEBASTIÁN DE ROMAÑA RAGUZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 42032157, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **BLACK SHEEP INTERNATIONAL S.A.C.**, SEGÚN NOMBRAMIENTO Y FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 12893865 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, EL MISMO CUYA IDENTIDAD SE HA VERIFICADO CON EL LECTOR BIOMETRICO, QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CUYA FIRMA ES AUTENTICA LA MISMA QUE LEGALIZO. DOY FE. - LIMA, 27 DE SETIEMBRE DEL 2013.

FIRMADO: **JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.**

UN SELLO CUADRADO DE LOGO "NOTARIA TUCCIO". - UN SELLO DE POST-FIRMA QUE DICE: "JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO NOTARIO DE LIMA". UN SELLO REDONDO QUE DICE: "COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA". = ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE LA REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, PREVIA CONFRONTACION DE LEY.

**CONCLUSION:**

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE PERSONALMENTE HIZO, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO AL ENCONTRARLO CONFORME Y SUSCRIBIÉNDOLO SIN OBJECIONES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DE LA TOTALIDAD DE LA ESCRITURA; DE LO QUE DOY FE. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C 5858475 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE CS858477 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 59° INC. 1) DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 CERTIFICO QUE LAS FECHAS EN QUE FIRMA CADA UNO DE LOS OTORGANTES ES:

- **GIUSEPPE MANINI CARRASCO**, POR: **BLACK SHEEP INTERNATIONAL S.A.C.**; FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL EL DIA: SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ARTICULO 74°.- FACULTADES GENERALES.**

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS, LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

**ARTICULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES.**

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

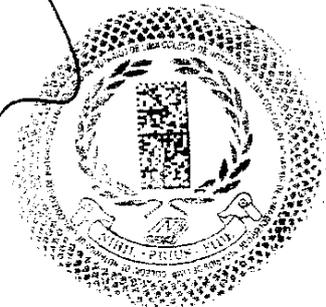
FIRMADO: **GIUSEPPE MANINI CARRASCO** POR: **BLACK SHEEP INTERNATIONAL S.A.C.**, ANTE MI **JAIME G. TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.**

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO DE LIMA



Notario  
TUCCIO

JAIME TUCCIO VALVERDE  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



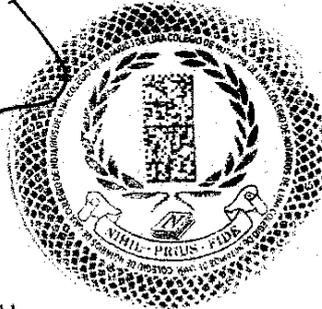
**JAIME TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.**

EXPIDO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO DEL KARDEX **18148** DE LA ESCRITURA PUBLICA CONSTANTE EN **04** HOJA(S) EXTENDIDAS EL **07 DE NOVIEMBRE DEL 2013**, QUE CORRE EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO **2013** LA MISMA QUE ESTA SUSCRITA POR EL(OS) COMPARECIENTE(S) Y AUTORIZADA POR MI EL NOTARIO; DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIMONIO CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO EN CADA UNA DE LAS FOJAS Y SELLO, SIGNO Y FIRMO DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

**LIMA, 19 DE JUNIO DEL 2014.**



**JAIME TUCCIO VALVERDE**  
**NOTARIO PUBLICO DE LIMA**



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
 Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (a) Notario(a) de Lima,  
Jaime Tuccio Valverde  
 Comprobante N° 66794 Fecha: 23 JUN 2014  
 Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido.



**Alfonso Benavides de la Puente**  
 VICEDECANO

**APOSTILLE**  
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
2. El presente documento público / This public document ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **24/06/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE8852971432511695135**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

**Castillo López Emeterio**  
 Dirección General de Política Consular  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NO CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO, DOS FOJAS.  
 Guayaquil, 00 JUN 2014  
**Xavier Larrea Nowak**  
 ABOGADO  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL